

Al contestar refiérase
al oficio n.º **10357**

30 de mayo del 2025
DFOE-SOS-0249

Señor
David Chavarría Morales
Director Ejecutivo
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

Estimado señor:

Asunto: Veto del proceso para realizar el nombramiento por plazo indefinido del subauditor interno del Sistema Nacional de Áreas de Conservación

En atención al oficio n.º CARTA-SINAC-SE-DE-0674-2025 del 19 de mayo de 2025, mediante el cual pone en conocimiento de la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de subauditor interno del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en el que se nombró a un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno N° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para que realice el nombramiento por plazo indefinido del (auditor o subauditor) interno a partir de la terna escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de subauditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

DFOE-SOS-0249

2

30 de mayo de 2025

II. Detalle de las certificaciones aportadas

La certificación aportada con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentra suscrita por Carlos Olivas Rojas, jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del SINAC. De esta, se obtienen las siguientes conclusiones:

- El puesto número 381567, clasificado como Subauditor(a), se encuentra vacante y su uso está habilitado mediante lo estipulado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, No. 10620 y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación para el nombramiento a plazo indefinido.
- El Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en acuerdo No. 19 de la Sesión Ordinaria N° 15-2022 del 12 de julio del 2022, de conformidad con el artículo 12 inciso c) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, publicado en La Gaceta mediante resolución R-SINAC-030-2010, el cual incluye las funciones específicas de los puestos de Auditor y Subauditor.
- Las personas candidatas incluídas en la nómina del 30 de abril del 2025, número 001-2025: (1) Hannia Lucía Rodríguez Arguello, cédula: 111620280, (2) Ileana Madrigal Zumbado, cédula: 107310350 y Fabio Vargas Navarro, cédula 108140325, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el punto 2.1.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República y la normativa jurídica vigente.
- En el Concurso Público Cartel SINAC-DGIRH-001-2024, publicado en La Gaceta N.º 221 lunes 25 de noviembre del 2025, se respetaron los principios y las reglas del régimen del empleo público, así como lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República R-CO-83-2018 y los procedimientos institucionales de Reclutamiento y Selección.
- A las personas candidatas integrantes de la nómina se les aplicó todos los procesos establecidos en el cartel público: admisibilidad, bases de selección, prueba de conocimientos y entrevista por competencias, todo conforme a la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para este fin.
- Conforme la Declaración Jurada firmada por los candidatos integrantes de la nómina en la etapa de recepción de documentos, las tres personas que conforman la terna no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.
- El Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos custodia un expediente digital administrativo debidamente foliado y en estricto orden

DFOE-SOS-0249

3

30 de mayo de 2025

cronológico, el cual contempla toda la información relativa al proceso del Concurso Público SINAC-DGIRH-001-2024 y los atestados de todos los participantes del proceso.

- Conforme se fueron realizando las etapas (admisibilidad, bases de selección, prueba de conocimientos y entrevista por competencias) del Concurso Público SINAC-DGIRH-001-2024, los candidatos fueron notificados de los resultados mediante correo electrónico que establecieron para notificaciones.
- No se recibieron impugnaciones relacionadas con los resultados enviados a cada uno de los candidatos durante el proceso del Concurso Público SINAC-DGIRH-001-2024.

Además, se remiten notificaciones de acuerdos del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) suscritas por David Chavarría Morales, Secretario Ejecutivo a.i de dicho órgano colegiado, en la que se transcribe lo siguiente:

- Acuerdo 7, en el cual se aprueba el proceso del Concurso Público SINAC-DGIRH-001-2024 y la nómina 0001-2025, para la contratación de una persona en el puesto No.381567, clasificado como Subauditor.
- Acuerdo 6, en el cual ese órgano designa al señor David Chavarría Morales, cédula de identidad 1-1069-0296, en calidad de director ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), realizar cualquier gestión administrativa necesaria ante la Contraloría General de la República, para el nombramiento indefinido correspondiente a la plaza No. 381567, clasificada como Subauditor.
- Acuerdo 8, en el que se consigna: El Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) acuerda nombrar en el puesto No 381567, clasificado como Subauditor, por plazo indefinido, a partir del 16 de junio del 2025, a la señora Hannia Lucía Rodríguez Arguello, cédula de identidad 01-1162-0280, Licenciada en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, correo electrónico hannia.rodriguez@hotmail.com, número teléfono celular 8328-3364, vecina de Moravia. La señora Rodríguez Arguello, es seleccionada ya que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; se deberá proceder con el cumplimiento de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna de la Contraloría General de la República y aplicar las regulaciones vigentes

III. Veto del proceso de nombramiento

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: VETAR el presente concurso considerando los aspectos que se describen a continuación.

DFOE-SOS-0249

4

30 de mayo de 2025

- 1) De acuerdo con los citados lineamientos en el apartado 2.3.11, la Contraloría General de la República conoce, y de cumplirse los requisitos, aprueba el concurso y la terna o nómina resultante del procedimiento de nombramiento; de tal manera, que en el presente caso el jerarca debió remitir la solicitud de aprobación del concurso junto con las certificaciones que exigen los lineamientos, una vez nombrada la nómina de los posibles candidatos.

Por tanto, no debió aprobarse el nombramiento por parte del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (Acuerdo n.º 8 de la Sesión Ordinaria n.º 06-2025, celebrada el miércoles 14 de mayo de 2025), sin antes contar con la aprobación del Órgano Contralor, pues este es un acto previo y requisito esencial para el nombramiento definitivo por parte del jerarca institucional.

- 2) Por otra parte, es preciso que se acredite lo consignado en el inciso d) del aparte 2.3.8 de los lineamientos de referencia, en el tanto por reforma aplicada mediante resolución R-DC-00055-2023, se debe indicar que se verificó que los candidatos no cuentan con ninguna sanción vigente que lo inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento.
- 3) También, es necesario remitir las certificaciones de los acuerdos del CONAC que delega la tramitación del presente asunto en el Director Ejecutivo, así como el de aprobación de la terna, acuerdos 6 y 7 antes referidos.

En razón de lo anterior, se veta el procedimiento a efecto de que la administración proceda a subsanar los defectos del mismo en un plazo de 30 días hábiles; deberá revocarse el acuerdo del CONAC y retrotraer el procedimiento a la etapa de selección de la terna o nómina, luego de lo cual, deberá remitirse la solicitud de aprobación junto con las certificaciones que han sido referidas, y una vez contado con el acto de aprobación del Órgano Contralor, proceder con la elección o ratificación del candidato y poner en conocimiento los datos que se describen en el aparte 2.3.12 de los referidos lineamientos.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Laskmi Barrantes Ceciliano
Asistente Técnico

Juan Luis Camacho Segura
Abogado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

pmt

Ce: Expediente
G: 2025000785-12
NI: 10839-2025